

ANÓ XIV

FRANQUEO CONCERTADO

NÚM. 158

- BOLETIN AGRICOLA Y PECUARIO -

ÓRGANO OFICIAL

de la Cámara Agrícola, de la Junta Administrativa
de los servicios agrícolas oficiales
y del servicio Agro-Forestal de la Diputación provincia

Guadalajara

Febrero de 1929

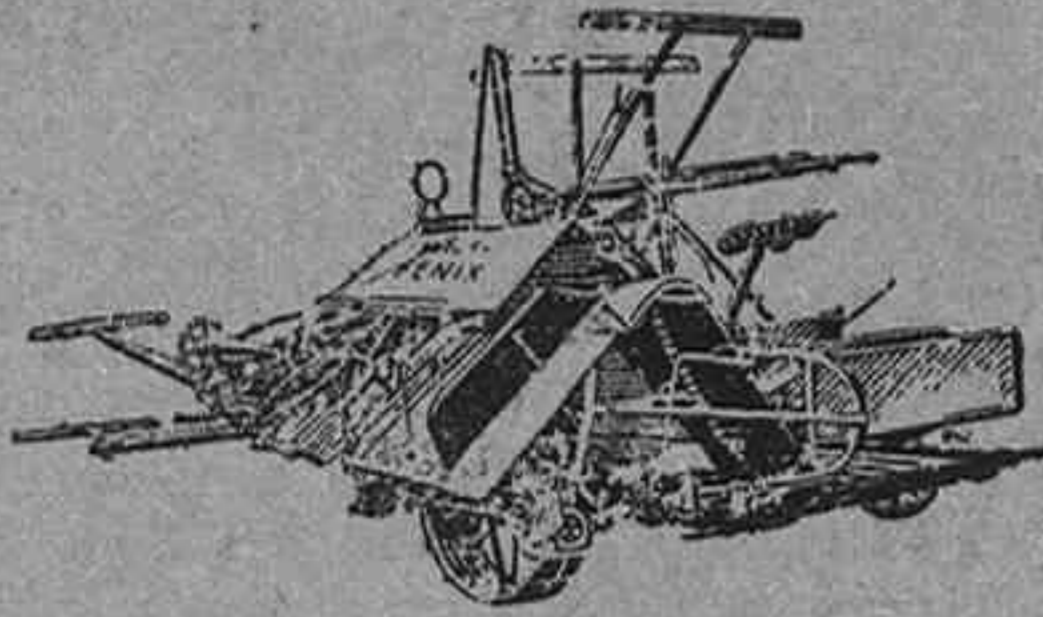
— Taller Tipográfico de la —
Casa provincial de Misericordia

SCHMIDT Y FRANKE S. LDA.

MAQUINAS AGRICOLAS.-MADRID.-PRINCIPE, 17

Concesionarios de FELIX SCHLAYER S. A.

Antigua casa de ALBERTO AHLES



SEGADORAS-ATADORAS "PHENIX," de los afamados talleres KRUPP en sus últimos modelos que compiten con la mejor marca americana y similares

SEGADORAS "GOLONDRINA," para una mula, para propietarios pequeños.

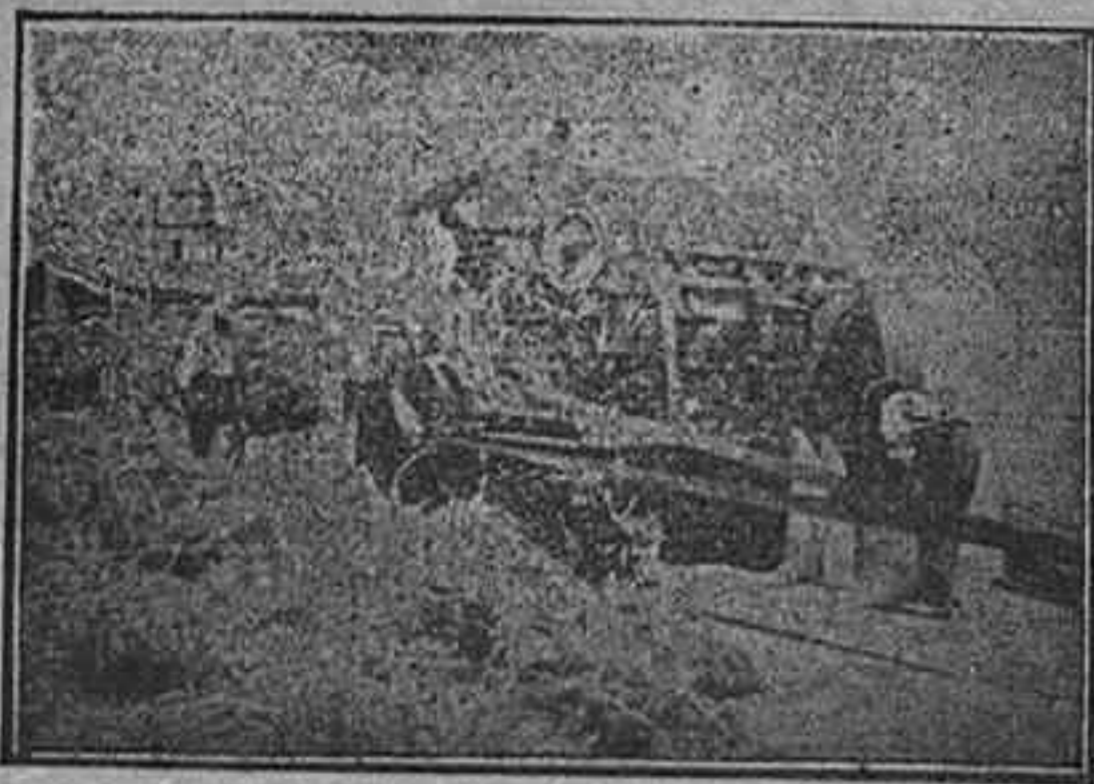
AVENTADORAS "AVESOL," a mano y a motor.—EMPACADORAS a mano y a fuerza motriz —Trillos "TORPIDO," de 3 y de 4 ejes — Motores de GASOLINA y DIESEL.—Arrancacepas.

HILO SISAL legítimo de 6 y 10 ovillos, 25 kilos garantizados, de 330|340 metros por kilo.

PIEZAS de repuesto para segadoras KRUPP, DEERING y McCormick Esmerado servicio de mecánicos.

Tractores "OILPULL," y "W-D," de rueda a precios sin competencia. Pedid precios y ofertas y os convenceréis ERGONOMOVILES y LOCOMOVILES.

TRILLADORAS "SCHLAYER-HELIAKS", lo mejor y más económico que hoy en día existe en esta clase de máquinas. Se entregan COMPLETAS CON LIMPIA o SIN LIMPIA para casarlas con aventadoras ya existentes. Para rendimientos desde



100 a 300 fanegas según tamaño y precios al alcance de todo labrador

La trilladora SIN LIMPIA es la bendición de la era para acabar pronto y bien la trilla, dejar descansar al amo propietario y utilizar las mulas en otros quehaceres de campo más útiles y menos gastadoras

Representante para Guadaluajara y su provincia:

Arturo Lopez - Jaudenes - Guadaluajara

La Industrial Química de Zaragoza

SOCIEDAD ANÓNIMA



Fábrica de superfosfato de cal 18|20 por 100 de anhídrido fosfórico soluble al agua y al citrato

LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS

GRANJAS EXPERIMENTALES

Y LOS LABRADORES PROGRESIVOS

son, por sus observaciones prácticas, los propagandistas desinteresados de mayor eficacia en nuestra creciente zona consumidora

Oficinas: Coso, 54-Teléfono 4-61-Apartado de Correos, 88

— ZARAGOZA —

Julio Elegido García

CORREDOR DE COMERCIO COLEGIADO

JAUDENES, 38.—GUADALAJARA

Con mi intervención, como Corredor de comercio, puede usted realizar las operaciones siguientes: Compra, venta y pignoración de títulos de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100; 5 por 100 amortizable; Obligaciones del Tesoro y cuantos valores mercantiles e industriales se cotizan en Bolsa; descuentos de letras sobre la plaza, otras y pueblos, y, en general, cuantas operaciones realizan en esta ciudad el Banco de España y demás entidades bancarias.

¿Tiene V. dinero? ¿Lo necesita? En uno u otro caso consulte siempre y haga sus encargos al Corredor de comercio DON JULIO ELEGIDO GARCIA.

EL EMPLEO DEL NITRATO DE CHILE

es siempre altamente remunerador

He aquí las cantidades que deben emplearse y los excedentes de cosecha con ellos obtenidos:

Cantidad que debe emplearse en kilogramos	POR HECTÁREA	Excedente de cosecha en kilogramos
150	Cereales (secano)	450 (de grano)
150	Maíz (secano).	425 »
250	Maíz (regadío).	600 »
300	Remolacha azucarera	9 060
250	Patata	5 000
200	Alfalfa	6 000 (seca)
200	Praderas	5 000 (de hierba)
200	Vid	2 100 (de uva)
200	Olivo	650 (aceituna)

Para todas las hortalizas de 400 a 500 kilos por hectárea.

En *Cereales*, debe aplicarse de febrero a abril al arrejaque. En *Maíz*, *Remolacha* y *Patatas*, al darle la primera escarda. En la *Alfalfa*, después del primer corte en praderas, en febrero. En la *Vid*, en febrero o marzo, alrededor de la cepa, y en *Olivos*, en la misma época.

Para informes y folletos gratis sobre su aplicación, dirigirse al **Comité del Nitrato de Chile**, Barquillo, 21, MADRID. — Apartado núm. 6.

Legítimo arado IDEAL y sus piezas de recambio

Repuesto de piezas, listones, lonas, palos y tablas de molinete, lanzas, etc., para atadoras Osborne, Deering, Massey Harris y M. Cormik.

Artículos para labranza en general.

Preciosas camas doradas y semidoradas, armarios de luna, aparadores, sillas, lavabos, cómodas, alcobas, comedores, etc.

Todos los novios que se estiman compran su ajuar en esta casa por su gran surtido, buena calidad de los artículos y su precio reducido.

Andrés y Tomás Taberné

Hierro.-- Ferreteria.-- Cemento Valderribas

GUADALAJARA

-- BOLETIN AGRICOLA Y PECUARIO --

ORGANO OFICIAL

DE LA CAMARA AGRICOLA — DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS
SERVICIOS AGRICOLAS OFICIALES Y DEL SERVICIO AGRO-FORESTAL
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

— DIRECTOR: DON ANTONIO LÓPEZ Y LÓPEZ —

GERENCIA DE LA CAMARA, JAUDENES, 82.—TELÉFONO 124

A LOS SEÑORES ALCALDES

se les ruega ordenen se exponga al público este BOLETIN en los
sitios de costumbre.

— SUMARIO —

Cobro de cuotas de la Cámara del año 1928 —La
vivienda en el campo.—La Agricultura y la Gana-
dería en los partidos judiciales de Sigüenza, Molina
y Atienza.—El nuevo Código Penal y la Agricultura.
Disposiciones oficiales que interesa conocer al Agri-
cultor.—Noticias.—Ofertas y demandas.—Campos y
mercados.—Cooperativa de la Cámara Agrícola.—
Anuncios.

Tarifa de anuncios

Plana entera.....	10 pesetas.
Media plana.....	5 —
Tercio de plana.....	4 —
Cuarto de plana.....	3 —
Octavo de plana.....	2 —

Estos precios se entienden por número.

Los socios de la Cámara disfrutarán una
bonificación del 50 por 100.

Precios de suscripción a los no socios

Al año, dentro de la provincia..	4 pesetas.
Idem, fuera de la provincia....	5 —
Número suelto.....	0'50 —

No se devuelven los originales.

La correspondencia dirijase a nombre del Gerente de la Cámara.

— GUIA OFICIAL —

- Cámara Agrícola.*—Jáudenes, número 82.
Gobierno Civil.—Plaza de Marlasca
Diputación Provincial.—Plaza de Moreno.
Consejo de Fomento.—Luis de Lucena, número 2.
Sección Agronómica.—Teniente Figueroa, n.º 10 dup. (antes Santa Clara)
Distrito Forestal.—Dr. Benito Hernando (antes Museo.)
Jefatura de Obras Públicas — Teniente Figueroa, número 4.
Inspección de Higiene Pecuaria -- Gobierno Civil.
Catastro Urbano.—Miguel Fluiters, número 53.
Idem de Rústica.—Cuesta de Calderón, número 1.
Servicio del Instituto Geográfico y Catastral.— Luis de Lucena, núm 2
Jefatura de Pósitos — Román Atienza, número 6.
Delegación de Hacienda.—Plaza de San Esteban.
Registro de la Propiedad.—Estudio, 14
Recaudación de Contribuciones.—Dr. Benito Hernando.
Cámara Minera —Luis de Lucena, número 2.
Cámara de Comercio —Mayor.
Comunidad de Regantes del Canal del Henares.—Ayuntamiento.
Junta provincial de Acción Social Agraria.—Diputación.



Cobro de cuotas de la Cámara del año 1928

Bien a pesar nuestro, esta Directiva se ha visto obligada a entregar al Procurador Sr. Blánquez, para que se hagan efectivas por la vía judicial, los recibos de cuotas de la Cámara correspondientes al pasado año, y a estas horas habrá entablado las correspondientes demandas.

De nada han servido las invitaciones hechas a los socios morosos desde este «Boletín», y aun sintiendo mucho las molestias y gastos que les ha de proporcionar el procedimiento, no podíamos continuar por más tiempo este estado de cosas sin faltar a nuestros deberes con la Cámara.

Sepan, por tanto, los interesados, que los recibos se hallan en poder del señor Blánquez.

LA DIRECTIVA.

LA VIVIENDA EN EL CAMPO

Quien sea conocedor de la vida rural, sentirá conmiseración hacia el pobre campesino, que se ve obligado a vivir en estrechas y lóbregas casuchas, con toda ausencia de higiene y mucha abundancia de incomodidades.

En general, los edificios pueblerinos, aun las casas de acomodados labradores, están carentes de las más pequeñas reglas que la higiene de la vivienda exige; pero las de los obreros se encuentran en plano inferior a las que los animales habitan.

La pequeña casa — algún nombre he-

mos de darla— en que el jornalero vive, tiene por paredes un montón de piedras mal cogidas con barro y algún yeso, en donde el lucido suele estar ausente y en cuyas asperezas y hendiduras depósitase el polvo y anidan los insectos; por toda ventilación, una estrecha puerta y algún ventanuco que, gracias a que nunca herméticamente cierran, permiten la entrada de aire, intensamente frío en el invierno y caliginoso en el verano; por economía los techos se dejaron bajos y el pavimento de tierra en el inferior y los demás de yeso.

Pues con ser esto tan malo, hay otra cosa peor, y lo peor suele ser no disponer siempre de tan pésimos albergues y tener que ocupar cuevas o cabañas, donde la familia vese obligada a vivir en amontonamiento, con detrimento de la moral y de la salud.

¿Es posible que el labriego que así mal vive pueda tener apego a la aldea? ¿no es natural y lógico que trate de emigrar en busca de algo no tan malo?

Luego para retener en el campo a la población obrera, lo primero que se precisa es facilitarle una casa que, aun humilde, sea higiénica; una casa a la que tome cariño y que algún día pueda llamarla suya. Sabido es no hay cosa que más se sienta dejar, como el labriego dice, que el rinconcito de casa.

En este sentido, ¿han hecho algo el Estado, la Provincia, el Municipio y los particulares? nada; pues urge hacer; es preciso, como primer remedio para combatir la emigración del campo a la ciudad, se procure facilitar casa al obrero, casa sana, casa alegre.

Es cierto existe una ley llamada de casas baratas que debiera estudiarse por los Ayuntamientos de los pueblos rurales, adaptándola a las necesidades de cada localidad, consiguiendo así los beneficios

que por medio de ella el Estado concede. Las Diputaciones, a su vez, podrían hacer anticipos reintegrables, facilitando, además, el personal facultativo directriz de las obras. Los Ayuntamientos, concediendo terrenos comunales o sobrantes de vías, ofreciendo canteras, leñas, y si el estado de sus arcas lo permitía, adelantando fondos de que luego se reintegrarían. Los propietarios del pueblo, en fin, suscribiéndose con cantidades, ya que ellos se encuentran interesados en contener la emigración obrera. Con todos los elementos reunidos, sí se podría ver a nuestros pueblos renovados; solo cada uno de los factores a que aludimos, no puede llevar a cabo tal empresa.

Señoras que vivís en las capitales: los pueblos se hunden; si queréis, tomaros la molestia de visitarles; no veréis en ellos otra cosa que casas derruidas, que ya no se levantarán, la mayoría de jornaleros; los labradores propietarios no harían poco con sostener las suyas e higienizarlas y adecentarlas; los propietarios ricos no dedican sus capitales a hacer casas, dada la carestía existente de los materiales de construcción y la mano de obra, y como los alquileres en los pueblos son pequeños, el interés del capital empleado sería muy pequeño también, y practican el adagio de «casa la que habites y tierras las que veas.»

Como lo que proponemos no nos parezca utópico y sí práctico y hacedero, invitamos a nuestras autoridades locales y provinciales a que estudien este importante asunto, y a los propietarios que vean cuánto les interesa dar unas pesetas, que no serían otra cosa que anticipos, para que el obrero del campo viva bien y contento.

No nos pasemos toda la vida hablando del absentismo rural, señalando causas y proponiendo remedios, sino que empeemos pronto a practicar éstos, dando la preferencia al problema de la vivienda en el campo.

ANTONIO L. Y LÓPEZ.

La agricultura y la ganadería en los partidos judiciales de Sigüenza, Molina y Atienza

POR D. JOSÉ GARCÍA ATANCE

Ingeniero Agrónomo de la Diputación

(Continuación)

Caballar.—Este ganado se importa totalmente fuera de la provincia y dedica a la silla y a transportes pesados.

Vive en estabulación, excepto en algunos puntos de la zona de Molina, donde se le somete al pastoreo en dehesas con una alimentación supletoria de 3 kg. de cebada en dos piensos, desde Mayo a Octubre.

La ración para el ganado que se estabula es de 5 kg. de cebada y 11,50 de paja.

Las características son: 1,70 de alzada, 1,40 de longitud y 300 kg. de peso vivo, capa variada.

El número de cabezas de cada partido judicial es el que se cita a continuación:

Partidos judiciales	Caballos	Yeguas	Potros	Total
Atienza	61	166	18	235
Molina	161	367	78	606
Sigüenza	94	92	11	197

GANADO DE RENTA.—*Ganado vacuno.*—Es más bien de producción mixta de carne y trabajo, sobre todo de carne, y por eso lo incluimos en los de renta.

El ganado vacuno, destinado al trabajo, se importa en parte de Salamanca (Macoterano) y en parte de Avila (Avilesino) y el resto es producido en la provincia educando al indígena llamado *Morucho* o *Serrano*, comunemente destinado a la producción de carne.

El ganado vacuno lechero es importado y pertenece en su mayoría a la raza holandesa, si bien hay algunos ejemplares suizos y mestizos de ambos entre sí y con la raza indígena.

El ganado vacuno para leche, vive estabulado y el de trabajo también vive en dichas condiciones.

La ración corriente para el ganado vacuno de trabajo, es:

Algarroba	1,50 kg.
Centeno	1,00 kg.
Cebada	2,50 kg.
Paja	1,10 kg.

La del vacuno de leche, es:

Cebada	1,70 kg.
Salvado	2,00 kg.
Heno	13,00 kg.
Paja	5,00 kg.

Si hay hierba fresca se substituyen los 13 kg. de heno por 25 de hierba fresca, algunos substituyen la hierba o heno por pulpa fresca.

El vacuno para carne, vive en pastoreo desde Mayo hasta Noviembre y durante el resto del año se estabula dándole 11 kg. de heno, 0,50 kg. de almortas y 0,40 kg. de centeno.

Las razas macotarana y avilesina tienen 1,30 a 1,35 metros de alzada, de 1,38 a 1,40 de longitud y 500 kg. de peso vivo.

Las vacas de leche rinden un promedio de 8 a 10 litros diarios, en dos ordeños, durante los 250 días que suele durar el ordeño, más cinco terneros por cada 10 vacas. La función zootécnica dura ocho años, sacrificándose al cabo de este tiempo.

Las reses destinadas al trabajo tienen una duración de diez años, pasados los cuales, se engordan y sacrifican.

La raza serrana, explotada para carne, tiene una vida zootécnica de ocho años. Su rendimiento consiste en una cría cada dos años. Este ganado no se ordeña generalmente.

El número de cabezas de ganado vacuno de los tres partidos, es:

Partidos judiciales	Machos	Hembras	Terneros	Total
Atienza	698	1.706	1.002	3.406
Molina	104	1.140	469	1.713
Sigüenza	86	155	197	438

Ganado lanar.—Es el ganado de renta que más se adapta a las características agrícolas de la provincia.

Se produce casi totalmente en la comarca y sólo se importan algunos rebaños merinos para ser engordados con la rastrojera y consumidos en los núcleos de población.

La raza dominante en esta comarca es la Churro Merina, llamada en el país Fina, siendo raros los ejemplares puros de raza Churra o Merina y menos aún los de raza Manchega.

Estos rebaños viven del pastoreo de baldíos, rastrojeras, barbecheras y montes, y sólo cuando hay nieve o temporal fuerte o los pastos escasean reciben la siguiente ración por cada dos cabezas:

Paja de trigo o leguminosas...	2,80 kg.
Algarroba, veza o almortas...	0,90 kg.

El rebaño pasta durante el día en tiempo frío o templado y de noche en los meses de

calor; el resto del tiempo se encierra en las tainas, parideras o tinados.

La paridera tiene lugar en Enero y Febrero, los corderos se destetan naturalmente.

El esquila se hace a principio de verano.

Las características de la raza Churra, son: para el macho y la hembra, respectivamente, 0,56 y 0,63 de longitud, 0,58 y 0,59 de altura, 23 y 28 kg. de peso vivo y 47 a 50 por 100 de canal. El vellón es de 1,50 y 2 kg.

Las de la raza manchega (macho y hembra) 0,65 y 0,75 de longitud, 0,75 y 0,70 de alzada, 67 y 48 kg. de peso vivo, 45 y 47 por 100 de canal y 3,50 y 2,50 kg. de vellón.

Y las de la merina 0,60 y 0,48 de alzada, 0,69 y 0,53 de longitud, 46 y 30 kg. de peso vivo, 35 por 100 de canal y 3 y 2,50 kg. de vellón para el macho y la hembra, respectivamente.

Los productos de estas razas son el cordero y la lana, solamente la manchega rinde algo de leche. Cada 100 ovejas dan 90 crias, de las que se conservan para reponer el rebaño la quinta parte, el resto se vende a los cinco meses. El ganado de desecho se vende al final de Otoño. Las ovejas madres se desechan a los seis años.

El número de cabezas de ganado lanar en los partidos dichos, es:

Partidos judiciales	Machos	Hembras	Crias	Total
Atienza	9.176	44.393	27.773	81.542
Molina	24.922	56.391	54.465	136378
Sigüenza	11.732	43.307	30.549	86.186

Ganado cabrio.—En los terrenos muy quebrados se explota el ganado cabrio que es totalmente indígena, en los puntos en que domina el ganado lanar es frecuente que con el rebaño vayan también algunas cabezas de cabrio.

La raza corriente es la del país, cuyas características son para el macho y la hembra, respectivamente, 0,70 y 0,68 de longitud, 0,82 y 0,70 de alzada, 70 y 50 kg. y canal 42 y 46 por 100.

El ganado cabrio vive del pastoreo y a veces se completa esta alimentación con tres kilogramos de avena por cabeza.

Los productos de este ganado son las crias y la leche. Cada 100 cabezas producen al año 70 crias, de las que se conserva una quinta parte para renovar el rebaño. Las restantes se venden cuando pesan de 5 a 6 kg.

El ganado se desecha a los ocho años, durante su carrera económica seis.

Cada cabra rinde de medio a tres cuartos de litro de leche en la época de ordeño.

La cantidad de ganado cabrio de la comarca, es:

Partidos judiciales	Machos	Hembras	Crias	Total
Atienza	2.731	8 728	2.532	13.991
Molina	1.062	8.214	1.289	11.565
Sigüenza	91	2.073	241	2.411

Ganado de cerda.—Pertenece al tipo Ibérico el llamado comunmente *negro*, que es importado por los tratantes, distribuyéndolo durante el verano por los pueblos.

También es muy corriente la raza local denominada *Jara*, producto del cruzamiento de las cerdas ibéricas indígenas con la raza York.

Este ganado se dedica al engorde con destino a la matanza, durando estos cebos tres o cuatro meses.

Las hembras de vientre, indígenas, viven casi en libertad y reciben una ración suplementaria de 1,50 kg. de salvado por cabeza.

Los cerdos dedicados a la matanza se ceban generalmente con los desperdicios de las casas que suelen completarse con 3 kg. de patatas y uno de salvado.

La producción de cada cerda de vientre es de siete crias por término medio al año, reservándose para el engorde tres o cuatro, las restantes se venden a las siete semanas.

Las características de la raza del país, son: (macho y hembra) longitud de 1 m. y 1,05, alzada 0,67 y 0,64, peso vivo 172 y 150 kg. y canal 80 por 100.

El número de cabezas de ganado de cerda de la provincia es en total de:

Partidos	Machos	Hembras	Lechones	Cebones	Total
Atienza	14	574	131	1.916	2.635
Molina	23	450	101	2.901	3.475
Sigüenza	6	288	133	2.328	2.755

PEQUEÑAS INDUSTRIAS ZOÓGENAS.—*Gallinas.*—La raza más corriente es la Castellana, negra, pequeña, pero muy ponedora; también se encuentran algunos ejemplares de Prat Leghorn, Rhode-Island, Orpington, Plimhut y mestizos de estas razas con la indígena.

Todas las razas indicadas se explotan con vistas a la postura y el rendimiento medio es de 80 a 100 huevos al año; del 7 al 10 por 100 de los huevos puestos se reservan para incubación. Cada clueca suele sacar de 8 a 10 pollos, y de cada 10 gallinas se reserva una para clueca.

La tercera parte de los pollos extraídos por las cluecas se consumen antes del año.

Funcionan algunas incubadoras, pero más bien como curiosidad que con fines industriales.

La explotación suele hacerse en gallineros caseros de medianas condiciones, en los que se alojan, por término medio, 8 a 10 aves.

Palomas.—La raza más corriente es la Zurita o Brava, habiendo, además, algunos ejemplares de caseras y mensajeras que no constituyen objeto de explotación.

Cada par de palomas rinde al año dos o tres pares de pichones y ocho litros de palomina.

Se explotan en palomares contruidos expresamente de piedra; suelen tener dos pisos; el de arriba lleva las casillas de ladrillo para anidar desde la altura de 1,50 metros con las correspondientes ventanas o aspilleras de acceso, el piso de debajo sirve para almacenar la palomina.

Las palomas viven en libertad, solamente se les proporciona alimento cuando se cierran los palomares (recolección) o en las épocas de mucho frío o nieve, en las que se les suministra alguna cantidad de yeros, alverja o algarroba.

Conejos.—Las razas corrientes son el Común o doméstico y el Gigante de Flandes. Cada hembra produce al año de cuatro a seis crias con cuatro a ocho conejos por cria.

Se comienza ahora a explotar a causa de la escasez del conejo de campo, en las huertas se sostienen con los desperdicios de las hortalizas.

(Se continuará)

El nuevo Código Penal y la Agricultura

Desde primero de Enero comenzó a regir con carácter general el nuevo Código Penal, que publicó la «Gaceta» de 13 de Septiembre.

Contiene el nuevo Código Penal preceptos íntimamente relacionados con la agricultura y la ganadería, y algunos otros relacionados indirectamente con la población rural en su aspecto económico.

Ya en el libro I, el destinado a la parte general, encontramos algo que conviene hacer notar, y es el establecimiento de una escala de multas de cien a cien mil pesetas para los delitos y de una a mil pesetas para las faltas, y aun más principalmente, el procedimiento contenido en los artículos 179 y 180, referente a lograr el pago de las multas, aun en caso de insolvencia del culpable, preceptos que causarán una verdadera radical transformación en el castigo de las faltas, que hoy prácticamente no existía para el carente de fortuna, pues el arresto de cinco días lo cumplían en su domicilio, con tolerancia casi siempre para cancelarlo a su comodidad, y las multas casi nunca excedían de 25 pesetas. Pero hoy los jueces municipales pueden imponer multas hasta de 1.000 pesetas, y esa

facultad rodeará a la propiedad privada de un prestigio o respeto del que tanto carece actualmente en el campo, donde se lucha con lo que un tratadista califica de cínicas reincidencias e innumerables abusos padecidos.

Otro extremo a tomar en cuenta es el artículo 390, referente a la ocultación de bienes, oficio o industria, al ser requerido por funcionario administrativo competente, pues ese hecho se castiga con multa mínima de 25 a 1.000 pesetas.

Como esta clase de ocultaciones suelen ser frecuentes, especialmente en las relaciones del contribuyente con el Ayuntamiento, es un precepto el dicho muy importante, ya que puede ocurrir de que por una ocultación insignificante, además de las molestias de todo procedimiento y sanciones que los reglamentos especiales determinen, cabe le sea impuesta al ocultador multa de 1 000 pesetas.

Crea el Código, al tratar de los fraudes y exacciones ilegales, un nuevo delito en su artículo 488, que tiene gran importancia en la administración local. Con él se procura evitar el favoritismo de su parentela por los que fuesen nombrados concejales, toda vez que en dicho artículo se ordena que los concejales o vocales de Juntas de Mancomunidades y vecinales, o sus parientes hasta el cuarto grado mientras ejercieran el cargo, que pagasen por repartimientos o arbitrios municipales cuota menor que la del año anterior, sin ser inferior la cantidad repartida en las utilidades asignables, si no prueban merma en su fortuna personal, o se da el caso de que los mismos interesados impugnen sus cuotas (cosa harto difícil), serán castigados con una multa de 1.000 a 3.000 pesetas.

Castiga el artículo 357 al conductor de un vehículo cualquiera, que deje en estado de abandono, sin prestarle asistencia, a la persona a quien lesionó por imprevisión, impericia o imprudencia, con arresto y multa de 1.000 a 10.000 pesetas, aparte las responsabilidades derivadas de las lesiones o muerte causadas. Este precepto, que las exigencias de la vida moderna han llevado al Código, aunque más bien parece redactado para motoristas, automóviles y ciclistas, lo hemos mencionado porque la frase «conductor de un vehículo cualquiera», permite aplicarlos a los que llevan carros agrícolas.

Los Reales decretos de 1923 y 1924 (13 de abril y 14 de octubre, respectivamente), crearon el delito de tenencia o uso de arma de fuego sin licencia, y los Tribunales imponían por el empleo sin ese requisito de escopetas de caza (la infracción más frecuente y para nosotros de mayor interés) un mes de arresto y multa de 125 pesetas; poca pena, pero que la conciencia pública estimaba excesiva, porque la tenencia o uso de una escopeta de caza no debía ser delito por faltar la

intención criminosa, como puede decirse del que en su domicilio tiene un arma para defender su persona o propiedad de posibles ataques, dándose el caso de que un individuo que tiene en su casa un arma enmohecida, que quizá en su caso no le serviría para disparar, quede envuelto en un proceso. Una circular del fiscal del Tribunal Supremo y varias sentencias dictadas por éste, llevaron la cuestión a sus verdaderos términos. Pero el nuevo Código, en el artículo 542 mantiene la figura del delito, sin atenuaciones, del que «tenga o use armas de fuego sin la debida autorización», con pena de dos meses y un día a tres años de arresto y multa de 1.000 a 2.500 pesetas. De manera que el cazador sin autorización para usar escopeta, en el caso más favorable, pagará al ser sorprendido 1.000 pesetas de multa.

Las prácticas higiénicas, que tanta importancia tienen actualmente, han producido en el nuevo Código algunos preceptos de importancia.

Así, en el artículo 548, ampliando notablemente el Código anterior; se preceptúa que, al infringirse disposiciones que tengan por fin evitar la introducción o propagación de alguna epizootia, se castigará el hecho con prisión de dos a seis meses y multa de 1.000 a 5 000 pesetas; y si tuvieren por objeto evitar la introducción [o propagación] de una plaga o enfermedad que afecte a las plantas, la pena será multa de dicha cantidad.

El legislador, deseoso de proteger los ganados y animales domésticos, sanciona con la pena de dos meses y un día a tres años de prisión y multa de 1.000 a 5.000 pesetas al que, maliciosamente, propagase una epizootia, aun no obrando con ánimo de lucro, pues en este otro supuesto la pena sube a reclusión y la multa se eleva a 10.000 pesetas.

También castiga el Código al que maliciosamente propagase un parásito o germen peligroso para la agricultura o la sevicultura, con prisión de dos meses y un día a tres años, y multa de 1.000 a 5.000 pesetas, si no hay ánimo de lucro. De igual manera la pureza de las aguas usadas para la bebida es garantizada por la nueva ley penal, castigándose al que arroje en ellas objeto o sustancia que las haga nocivas para la salud.

La elaboración de vinos, aceites, etc., que pueden prestarse a las adulteraciones nocivas, también está prevista en el artículo 534, castigándose con reclusión de seis meses a tres años y multa de 1.000 a 10.000 pesetas, mas las restantes responsabilidades.

La rudeza frecuente de arrojar piedras, disparar, etc., contra un automóvil, tren, etcétera, en marcha por los caminos públicos, ha obligado al legislador a considerar el hecho como un delito sancionado en el artículo 592 del nuevo Cuerpo legal.

La usurpación de cosa inmueble o derecho real de ajena pertenencia, con violencia o intimidación de las personas; la alteración de términos o lindes de pueblos o heredades, hitos, mojones o señales destinadas a fijar permanentemente los derechos de propiedad, pastos, aguas u otros disfrutes, con ánimo de lucro o sin estimable utilidad, se castigará con multa de 1.000 a 3.000 pesetas.

Es este precepto de los artículos 707 y 708 del Código Penal, muy plausible, por haber guiado a sus redactores el propósito de robustecer el respeto debido a la ajena propiedad, e igual apreciación merece el artículo 709, que sanciona con prisión y multa hasta 5.000 pesetas al que por sí o por medio de otro, sin violencia o intimidación y sin título alguno legal, ocupara o utilizara alguna cosa inmueble o derecho real ajeno, perdiendo el usurpador lo sembrado, plantado, mejoras, frutos o beneficios. El legislador, en este artículo, ha colocado un último párrafo para evitar los atentados que periódicamente se venían ejecutando en algunos pueblos, y de los que eran víctimas personas que no podían denunciar esos atropellos, diciendo en él que la comisión simultánea o reiterada de esos delitos, en un breve periodo de tiempo en el mismo término municipal, podía el Tribunal estimarla sedición, si hay confabulación o inteligencia entre sus autores.

Artículo muy interesante para la población rural es el 710, que castiga con multa hasta 5.000 pesetas a los que fraudulentamente utilicen, alteren o detengan el curso de las aguas o sus aprovechamientos legales.

Los delitos de daños, que tan gran margen tienen en su comisión, los regula el legislador siguiendo el criterio de descripción en los artículos 750 al 756, abarcando a los que, sin ánimo de obtener para sí o para otros un lucro inmediato, destruyan, deterioren o causen cualquier perjuicio a otro en sus propiedades rústicas o urbanas, animales u objetos de su pertenencia.

Las penas oscilan de seis meses a tres años, y el criterio fijador es la cuantía de los daños causados, motivos por lo que el daño se causa, medios empleados, número de causantes, si se produce infección o contagio en ganados, etc., y considerando dentro de estas formas delictivas el incendio en edificios, distinguiendo si se hallan o no destinados a habitación.

Es de notar que de los delitos de daños cuya cuantía no exceda de 200 pesetas, conocerán los Juzgados municipales, tan importantes en la población rural, a la que van tan íntimamente ligados.

Merece especial atención la regulación de las faltas contra los funcionarios públicos, por referirse a las recomendaciones a que tanta afición hay en campos y ciudades. El

artículo 425 castiga la recomendación a juez, autoridad o funcionario para que ejecute ciertos actos u omisiones, y en el 812 estima falta penada, con multa de 50 a 1.000 pesetas, el recomendar, con perjuicio de otras personas, si la pretensión prospera, por escrito o verbalmente, adjudicaciones de servicios, opositores..., y resoluciones de expedientes de despacho o de acuerdo en oficinas públicas.

Se castiga con multa de 50 a 5.000 pesetas el incumplir lo relativo a declaración y combate de epizootias, y el ensuciar las fuentes, abrevaderos, corromper el agua de la fuente cisterna, pozo u otro depósito que no se emplee para beber.

El nuevo Código procura evitar el uso arbitrario de la propiedad inmueble. Así, castiga el entrar en finca o campo ajeno para coger o comer fruto en el acto; el coger mieses, frutos para echarlos a caballerías o ganados; el entrar a finca ajena sin cosecha levantada aprovechar el espiguelo o restos de ésta.

Igualmente sanciona el entrar sin violencia a cazar o pescar en ajena heredad, sin permiso del dueño, o con ese fin atravesar heredades o plantíos, elevándose la multa de 25 a 200 pesetas si esos excesos se hacen llevando carruajes, caballerías o animales dañinos o hay empleo de violencia o intimidación.

El artículo 833 es de gran interés para agricultores y ganaderos, al penar el daño que producen los ganados escasamente vigilados y que entran en heredad ajena, castigándose con multa de 10 a 200 pesetas, si el ganado es vacuno; de 5 a 100, si fuese cabrío y la finca tuviese arbolado, y de 2 a 75 pesetas, si fuese caballo, mular o asnal. La multa es global, no a tanto por cabeza, como el Código antiguo.

La simple entrada en heredad ajena, sin causar daños, también se pena, sino tiene el dueño del ganado permiso para ello, con multa de 50 pesetas, y si se meten a propósito la pena es arresto.

Se impone multa hasta de 500 pesetas al causante del daño no comprendido especialmente regulado en el Código, si aquél no excede de 200 pesetas, penándose en el artículo 438 con multa del duplo al cuádruplo del daño causado, si se cortan árboles, legumbres o siembras nacidas, de valor no superior a 200 pesetas.

También se sanciona con multa de 5 a 50 pesetas el arrojar a una propiedad desde fuera, sin causar daño, pero pudiendo causarlo, piedras materiales u otros objetos.

Contiene el Código en su artículo 842 un precepto muy bien orientado de política y acción social, al castigar con multa de 250 a 1.000 pesetas a los patronos que empleen

en cualquier clase de trabajos a menores de diez años o mayores de diez y menores de catorce, infringiendo lo dispuesto sobre el particular.

DISPOSICIONES OFICIALES que interesa conocer al Agricultor

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 18 de Enero de 1929 («Gaceta» del 20) dictando normas estableciendo una intervención para comprobar si la inversión de los capitales otorgados a las entidades agrarias por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola coincide con la finalidad porque se solicitaron.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 15 Enero («Gaceta» del 22) ordenando se constituya un Comité para organizar en la Exposición Internacional de Barcelona una exhibición de nuestra riqueza oleícola.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 22 de Enero («Gaceta» del 23) prohibiendo la palabra «Seda» para designar a los textiles artificiales, sin que vaya seguida del calificativo «artificial».

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 5 de Enero («Gaceta» del 26) disponiendo se declare que la protección otorgada a la industria harinera lleve consigo la protegibilidad a la industria de la maquinaria para molinería.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 29 de Enero («Gaceta» del 3 de Febrero) dictando bases encaminadas a reglar la tuberculización voluntaria del ganado vacuno.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 30 de Enero («Gaceta» de 9 de Febrero) autorizando a la Compañía Nacional de Abastecimientos para que en un plazo de cuatro meses pueda consumir 1.035 toneladas de carnes congelada.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 14 de Febrero («Gaceta» del 19) disponiendo se interese del Ministerio de Hacienda las órdenes oportunas para que, a partir de 1.º de Marzo, el personal de Aduanas realice la recaudación del impuesto relativo a «Plagas del Campo».

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 20 de Febrero («Gaceta» del 22) dictando reglas relativas a la importación de trigos.

Real decreto-ley del Ministerio de Economía Nacional de 9 de Febrero («Gaceta» del 15)

disponiendo que con objeto de mejorar los Establecimientos Agrícolas de este Ministerio, se proceda a una revisión y reorganización de los mismos, suprimiendo los menos necesarios y concentrando los recursos disponibles en los que se creen o conserven.

Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 4 de Febrero («Gaceta» del 5) decretando subsistentes y transfiriéndolas a las Cámaras Oficiales Agrícolas de carácter provincial las facultades atribuidas por la Ley de extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas, y disposiciones posteriores a los Consejos provinciales de Fomento y transfiriendo igualmente a los Presidentes de referidas Cámaras Agrícolas, las que en materia de plagas del campo correspondían a los Jefes provinciales de Fomento y posteriormente a los Comisarios Regios de Fomento.

Por su mucha extensión sentimos no poder reproducir hoy decreto tan importante y por el que se dan a las Cámaras Agrícolas provinciales la intervención debida en la extinción de las plagas del campo; es nuestro deseo volver en sucesivos «Boletines» a ocuparnos de esta materia.

Real decreto ley del Ministerio de Economía Nacional de 1.º de Marzo («Gaceta» del 2) reformando la de Epizootias vigente, y disponiendo que por este Ministerio se dicte el Reglamento para aplicación de la misma.

Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Marzo («Gaceta» del 3) autorizando la libre exportación de patata temprana.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 26 de Febrero («Gaceta» del 3 de Marzo) relativa a las Juntas locales de Informaciones agrícolas. En su artículo 5.º dispone que de la Junta local de Informaciones agrícolas será Vicepresidente un vecino del término municipal, designado por la Junta directiva de la Cámara Oficial Agrícola: este Vicepresidente tendrá el carácter de corresponsal de la Cámara, a cuyo efecto, el Presidente de ésta le expedirá el correspondiente nombramiento.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 19 de Febrero («Gaceta» de 3 de Marzo) aprobando el Reglamento para el funcionamiento de la Junta reguladora de Pelo Pieles de conejo y de liebre.

Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 22 de Febrero («Gaceta» del 3 de Marzo) disponiendo que los fabricantes de alcoholes de melaza y de residuos de la vinificación que tengan depósito o almacén a su nombre, deberán vender en ellos el alcohol, cualquiera que sea su procedencia, al precio máximo de tasa, más los gastos de transporte.

NOTICIAS

Nuevo Asambleista.—Ha sido elegido por los Ayuntamientos de la provincia, Asambleista, D. José Arizcún, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico y Secretario de la Cámara Agrícola.

Al felicitar al amigo, lo hacemos también a los agricultores que han de tener en él un constante defensor de sus intereses.

Ascensos.—Damos la enhorabuena a nuestros amigos, los Vocales de esta Cámara, señores Algar y Puebla, por sus ascensos conseguidos en sus carreras.

Distinción.—Le ha sido concedida la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a D. José de Viedma Jiménez, Secretario de la Cámara Agrícola de Jaén, que tanto viene trabajando por el mayor desarrollo de estos organismos. Felicitamos al amigo por distinción tan merecida.

Nueva revista.—Ha empezado a publicarse en Madrid una Revista con el título de «Agricultura», notablemente editada, en la que colaboran distinguidos ingenieros, y que tiene por fin la divulgación de las modernas prácticas de cultivo; la deseamos próspera y larga vida.

Almanaque Guía.—El «Cultivador Moderno», popular revista agrícola que se publica en Barcelona, siguiendo su costumbre, ha dado a la estampa el Almanaque Guía para el año 1929, resultando un bonito tomo de cerca de 400 páginas, con interesante lectura y utilísimo para todo agricultor. El que desee obtenerle, puede pedirlo remitiendo 1'50 pesetas a la Administración de la revista: Trafalgar, 76, Barcelona.

Congreso.—Coincidiendo con la Exposición de Barcelona, va a celebrarse el primer Congreso Internacional de Productores, Exportadores e Importadores de frutos de España, que promete ser muy notable ya que es nuestra nación una de las más ricas en la producción de frutas.

El Congreso está patrocinado por el Instituto Catalán de San Isidro y a él deben dirigirse los que deseen suscribirse como congresistas o expositores.

Las certificaciones catastrales.—Se ha dispuesto que las copias certificadas de documentos catastrales se extenderán en papel timbrado de la clase correspondiente, previa instancia.

Las referidas certificaciones abonarán, además, por derechos de expedición, en papel de

pagos al Estado, las cantidades que se fijan en la siguiente escala:

Por certificación correspondiente a parcelas que tengan de renta hasta 2.500 pesetas, 2,50 pesetas.

Desde 2 500,01 a 5.000, 5 pesetas.

Desde 5.000,01 hasta 12.500, 10 pesetas.

Desde 12.500,01 hasta 25.000, 15 pesetas.

Desde 25.000,01 hasta 50.000, 20 pesetas.

Mayor de 50.000, 25 pesetas.

Cuando un propietario necesite para un determinado y único fin, datos catastrales de varias parcelas de su propiedad, sitas en un término municipal y solicite una sola certificación comprensiva de todos esos datos, se deberá expedir dicha certificación. En este caso se tomará por base para la aplicación de la anterior tarifa la suma de las rentas de todas las parcelas a que se refiere la certificación.

OFERTAS Y DEMANDAS

SE VENDE máquina sobadora para masa, cilindros de bronce, superiores. Informarán en esta Cámara.

SE VENDEN doce colmenas fijutas, en buen estado. Para tratar, con D. Joaquín Merino, en Málaga del Fresno.

REJAS IRROMPIBLES, calidad superior. De venta en la Cámara Agrícola. También hay resguardadores y puntas. Todo a precios económicos.

GRASA y ACEITES para maquinaria: Barras de sebo para carros, en la Cámara.

SE VENDEN dos carros en buen uso, de varas, uno de dos mulas y otro de tres. Para tratar, con D. Manuel Ocaña, en Torija.

SE VENDE una atadora Ford Wors, seminaeva, con facilidades para el pago. Para tratar, con D. Francisco Mázmela, en Humanes.

CAMPOS Y MERCADOS

El mes cortito del año no se ha portado mal con el campo; simultaneando con fríos, nos trajo lluvias y algunos días de agradable temperatura; las siembras se las vió resurgir después de tan crudo invierno, y como Marzo sigue hasta ahora portándose bien, el

campo va a entrar en la siempre temida primavera en buenas condiciones de vegetación; desde luego retrasada está, pero acusando por su color sanidad y fuerza y sin malas hierbas.

Siguen los mercados de granos paralizados, pero con precios sostenidos, el trigo alrededor de la tasa máxima; así creemos continuará y no esperamos sensible variación.

Precios que rigen en los mercados nacionales.

— Cereales —

Trigo. —Valladolid, fanega de 94 libras, a 90 y 91 reales; Avila, Segovia y Salamanca, a 91; Soria y Zamora, a 89; Palencia, a 88; Burgos y León, a 89; en la región Extremeña, a 23 pesetas fanega es el precio medio; en Andalucía, a 53 pesetas los 100 kilos en Jaén, a 54 en Málaga y a 55 en Sevilla; los trigos de Aragón se cotizan en Zaragoza a 54 y 55 pesetas los 100 kilos; Barcelona no paga el trigo de Castilla a más de 53 y a 54 los de Aragón y Navarra; Madrid compra a 55'50; los precios que rigen para el trigo en nuestra provincia, son los de 54 y 55 pesetas los 100 kilos.

Cebada. —Págase la fanega en Castilla, de 13 a 13'75 pesetas; en la Mancha, a 12'50 y 13; a 41 pesetas los 100 kilos en Aragón; a 42, en Barcelona; a 41, en Málaga; a 40, en Jaén y Sevilla; en Madrid, a 48'50 y 49; el precio de este grano en la provincia no ha variado y sigue cotizándose de 15 a 16 pesetas fanega, según sitio.

Centeno. —Se hacen pocas transacciones de este cereal y sus precios oscilan entre 66 y 68 reales fanega; Madrid lo paga a 42 pesetas los 100 kilos.

Avena. —Sus precios en Castilla varían entre 9 y 10 pesetas fanega; en la región Manchega es donde más barata se vende: de 8 a 9 pesetas fanega; en Extremadura, en cambio, se llega a cotizar a 12; Madrid la paga a 32 pesetas los kilos y en nuestra región siguen los precios de 11 y 12 pesetas fanega, escaseando las existencias.

— Leguminosas —

Habas. —A 40 pesetas los 100 kilos se pagan en Andalucía, a 15 y 16 pesetas fanega en Castilla y a 16 y 17 en esta provincia.

Algarrobas. —Véndense en Valladolid a 64 reales fanega y a 66 en Palencia, en esta provincia a 66 también y poco buscadas.

Yeros. —El precio más corriente de esta leguminosa es el de 16 pesetas fanega.

— Vinos y aceites —

Vino. —Nótase calma en el mercado Manchego y gran animación en el de Aragón. Los precios que dábamos en el anterior «Boletín» han variado muy poco, siendo los más corrientes por arroba de 16 litros, los siguientes: En Manzanares, Tarancón y Valdepeñas, a 5'50; en Cadalso, Tomelloso, Yébenes y Villarrobledo, a 6; Arganda, a 6'50; en nuestra provincia, a 6.

Aceite. —Siguen abiertos nuestros molinos, dando un buen rendimiento en aceite la escasa cosecha de aceituna; los precios por arroba de 11 y medio kilos, son: Sevilla, a 25 pesetas; Málaga, a 24'75; Córdoba, a 24'50; Jaén, a 22'75 y 23; en Santa Cruz de Mudela, a 24; Arganda y Chinchón, a 24; Tarancón y Valdepeñas, a 26; en esta provincia se vende desde los lagares a 22'50 y 23.

— Ganadería —

Teniendo en cuenta la época del año en que nos encontramos, de no volver Marzo, pasará la ganadería lanar de la provincia a la deseada primavera en regular estado de sanidad y carnes; las crias tempranas dejan mucho que desear; ahora se está verificando la paridera tardía en mejores condiciones que se hizo la temprana y parece que las parejas de degüello no salen con mal peso.

Los precios de carnes estacionados y la de oveja y cordero en baja; los que rigen en el Mercado y Matadero por kilo canal, son los siguientes en pesetas:

Bueyes gallegos, buenos, de 2'87 a 2'91; regulares, de 2'78 a 2'87; vacas gallegas, buenas, de 2'68 a 2'74; regulares, de 2'40 a 2'61; novillos buenos, de 3 a 3'09; regulares, de 2'83 a 3; toros cebados, de 3'04 a 3'13; terneras: fina de Castilla, de 4'35 a 4'78; de segunda, de 4'13 a 4'85; de la tierra, de 3'04 a 3'85. Los cerdos, termina la matanza con el precio de 2'95. Ovejas no se sacrifican. Cordero, a 3'70.

En el mercado de Barcelona se paga: el carnero, de 4 a 4'10; las ovejas castellanas, de 3'65 a 3'75; los corderos, de 4 a 4'20, y los cerdos, de 3'10 a 3'15.

En otros mercados se paga: la oveja, en Cuenca, a 3'50; en Avila, a 3'75; en Ciudad Real, a 3 pesetas kilo canal, y los corderos a 3'25 en Ciudad Real, a 4'30 en Avila y a 4 en Cuenca.

Del ganado de trabajo podemos decir se nota tendencia a bajar sus precios, sobre todo en el vacuno; en la feria de Tendilla también ha podido apreciarse alguna baja en el ganado mular.

A. L.

COOPERATIVA DE LA CÁMARA AGRÍCOLA

— **Abonos** —

Superfosfatos, Nitratos, Sulfatoamónico, Cloruro de Potasa

— **Sulfato de cobre** —

De clase superior disponemos.

— **Semillas** —

De Alfalfa selecta de Aragón, descucutada.—De Remolacha forrajera «Ekendorff» BERSIM, forraje de invierno.

— **Quesería** —

Cuajo líquido «Claramunt» en botellas de litro, a 7 ptas.—Tablas de labor fina.—Esterillas manchegas.

— **Maquinaria** —

Arados de diferentes clases.—Segadoras-atadoras, Agavilladoras, Rastrillos, Trillos rotativos y de pedernal, y Sierras, Gradas, Rodillos, Aventadoras.

Cuanto no haya en almacén se pide a las casas por nuestro conducto y el socio obtiene la bonificación debida.

— **Mantas** —

De todos precios existen en almacén, procedentes de Alcoy, Onteniente y Orusco (Madrid).—Sayal para colleras y entremantas

— **Saquerío** —

Costales superiores a distintos precios, según tamaño

— **Espartería** —

Sogas, ramales, lías y atillos del país y de Murcia.

— **Zotal y Fenal** —

De estos desinfectantes, tan necesarios al agricultor y al ganadero, los tenemos en la Cámara, en bidones de un octavo a diez kilos.

— **Palas y Horcas** —

— **Plantas** —

De árboles maderables y frutales, se sirven de casas conocidas.

Grasas y aceites.—Barras de sebo para carros.

España Agraria

REVISTA QUINCENAL

Redacción y Administración: HORTALEZA, 89, MADRID

Esta importante revista debe leerse por todos los agricultores.

En ella encontrarán hermanadas la ciencia y la práctica.

Distintas secciones sobre cultivos, informaciones, acción social agraria, consultorio, mercados, etc., todo ello en esmerado papel y con profusión de grabados.

-/- PRECIO DE SUSCRIPCION -/-

15 pesetas año, 8 semestre

(con opción a regalo)

ESPAÑA AGRARIA

OS ENSEÑA, OS ILUSTRA Y OS AYUDA

LOS VIÑEDOS FILOXERADOS

Deben reponerse inmediatamente con

VIDES AMERICANAS

DEL "CENTRO VITÍCOLA DEL PANADÉS."

Director Propietario:

J A I M E S A B A T É

Villafranca del Panadés (Provincia de Barcelona)

CASA VISITADA POR S. M. EL REY D. ALFONSO XIII

Barbados — Injertos — Estaquillas

PÍDANSE CATÁLOGOS

Telegramas: S A B A T É, Villafranca Panadés

Disponible

CENTRO VITÍCOLA DE LA MANCHA

Grandes viveros de planta americana

: : en Satuélamos (Albacete) : :

Propietario: D. F. R. Sedano -- Director: D. Elías Borrás

Este Centro cultiva injertos procedentes de la vinifera de la Alcarria, sobre los patrones más resistentes a la filoxera, previo análisis del terreno.

Pedir informes y prospectos a

JOAQUIN BONNIER

— HENCHIE —

DISPONIBLE

Tomaría en arriendo finca agrícola o monte
— para labrar —

Informes: Prolongación del Sol, 2, Santander

FLORENTINO ESCUDERO

SOCIEDAD ANÓNIMA "CROS"
BARCELONA

**ABONOS QUÍMICOS PARA
TODOS CULTIVOS
PRIMERAS MATERIAS**

FÁBRICAS

**Badalona, Santander, Sevilla, Málaga,
Alicante, Valencia.**

AGENCIA EN GUADALAJARA:

Francisco Cuesta, núm. 1

AJURIA (S.A.) VITORIA

Capital: 10.000.000 de pesetas

Grandes fábricas en Vitoria y Araya (Alava)
montadas a la moderna

Cuarenta Sucursales e innumerables Depósitos

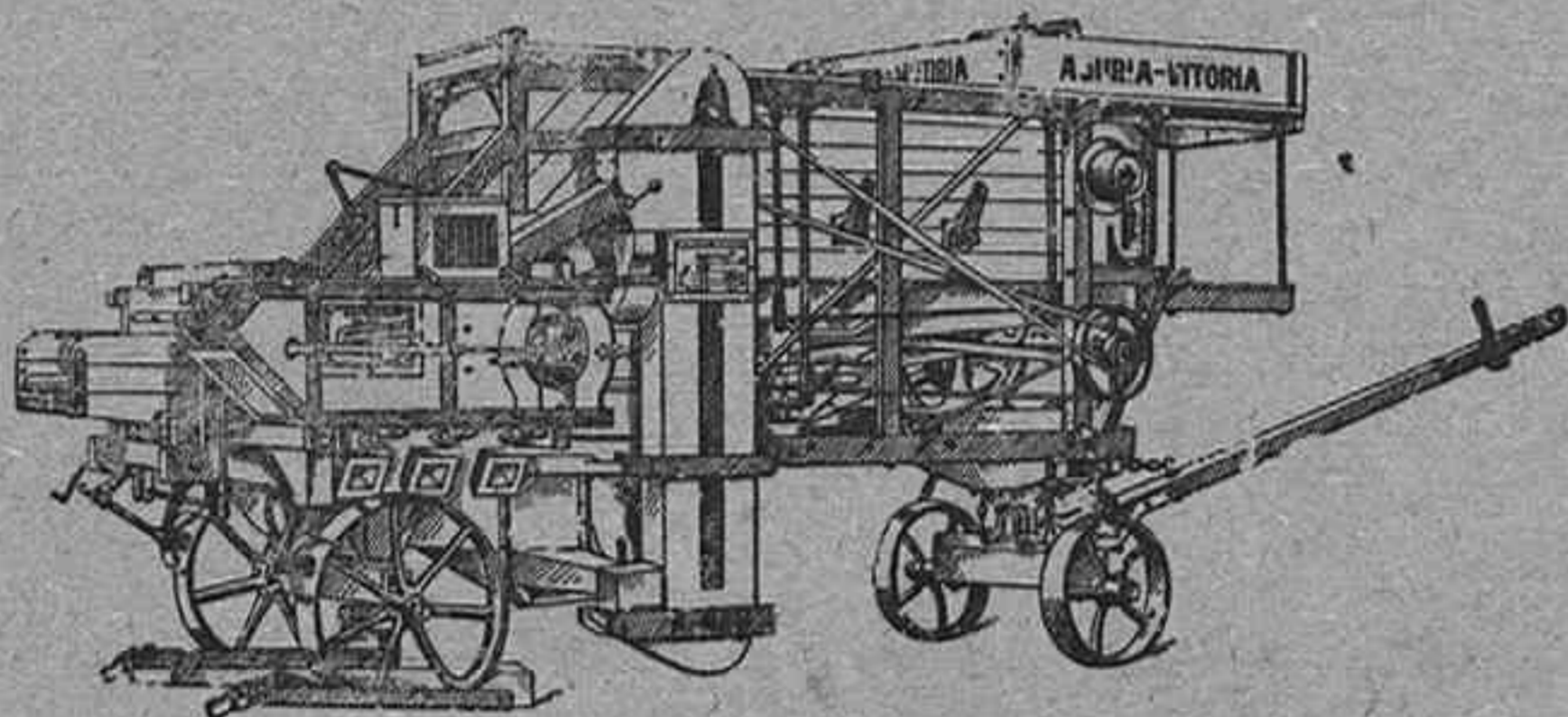
Sucursal de Madrid:

Depósito de Guadalajara:

Príncipe, 18 y 20

Ingeniero Mariño, 10

ESTA CASA FABRICA EN GRANDES SERIES
el arado BRABANT, todo acero, de ANCORA FORJADA; el arado
CASTILLA, con VERTEDERA BLINDADA, y numerosos otros tipos
para toda clase de terrenos; sembradoras, gradas, rulos, trillos de sierras
y rotativos, aventadoras de mano y de motor, trilladoras, cortapajas,
molinos, etc, etc.



LA TRILLADORA AJURIA

por sus méritos, ha ganado el PRIMER PUESTO en el mercado español,
en competencia con las mejores máquinas extranjeras, y actualmente su
venta supera la de todas las demás marcas nacionales y extranjeras reunidas.

En 1928 se vendieron TRESCIENTAS CINCO TRILLADORAS
AJURIA, llegando a agotarse la fabricación antes de empezar el verano.
Para 1929 se fabrican QUINIENTAS CINCUENTA TRILLADORAS.
Referencias inmejorables.

La Casa Ajuria suministra también Gavilladoras, Atadoras y Guada-
ñadoras MASSEY-HARRIS, Motores LISTER, Tractores FORDSON,
Clasificadoras DENIS y toda clase de INSTALACIONES HIDRAULICAS

**Para toda clase de maquinaria agrícola, consulta a la Casa Ajuria.
Ninguna le aventaja en seriedad, experiencia ni precios.**